

Solicitud de ilegalidad auto 1 de julio 2020 radicado 2018-00289-00

PANTALEON NARVAEZ <noelatierra@hotmail.com>

Lun 14/12/2020 12:03 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Cerete <j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (416 KB)

solicitud de ilegalidad josé raúl carrascal.pdf;

Señor secretario, le agradezco tramitar la solicitud contenida en el memorial que se anexa. Dejo constancia de no remitirse a la demandada por que desconozco su buzón de correo electrónico. Igual ocurre con el de su apoderado.

Cordialmente,

Pantaleón Narváez Arrieta

Señor
JUEZ PRIMERO PROMICUO MUNICIPAL
Cereté

Referencia: Ejecutivo de JOSÉ RAÚL CARRASCAL CÓRDOBA contra NELFY DEL CARMEN VILLAMIL RUIZ.

Radicación No. 23162408900120180028900.

PANTALEÓN NARVÁEZ ARRIETA, abogado portador de la tarjeta profesional número 35.339, como apoderado de la actora a usted acudo para solicitar se declare la ilegalidad del auto que el 1 de julio de 2020 se profirió dentro de este asunto con la finalidad de correr traslado de las excepciones que propuso la demandada.

La providencia anotada fue notificada mediante la anotación en estado del 2 de julio de 2020.

A pesar del tiempo que transcurrió desde que se efectuó la notificación y este momento estimo que el auto no obliga ni al señor Juez ni a las partes. Ello es así en tanto que no se cumplió la finalidad de publicitar el contenido del escrito que dio origen a la providencia, lo que vicia de ilegalidad el proceder del Juez. En efecto, omitió la autoridad judicial que dentro de la actividad jurisdiccional traslado equivale al aviso que se debe dar a la contraparte respecto de las peticiones que presenta su oponente para que pueda examinarlo y pronunciarse sobre ese particular. De ello se privó a mi patrocinado al no percatarse el juez y el secretario del despacho que la notificación del auto debía ir acompañada de la publicitación del escrito en la plataforma TYBA o en cualquier otra que permitiera su lectura y análisis.

En Colombia el asunto de los traslados está regulado por el artículo 110 de la Ley 1564. De su lectura se desprenden tres eventos: i) los traslados en audiencias, ii) los traslados que se incluyen en una lista que elabora el secretario, y, iii) los que, por disposición especial, se hacen a través de autos,

como ocurre cuando se tramita un proceso ejecutivo, conforme lo prevé el artículo 443-1 ibidem.

A primera vista parecería que el despacho observó a cabalidad la normativa atinente al traslado de las excepciones de mérito. Sin embargo, pasó por alto que la situación dentro de la cual se produjo la providencia difería de la que se vivía cuando se expidió la norma. Cabe memorar que entonces las condiciones de salubridad permitían que los abogados asistieran a los despachos judiciales y revisaran, presencialmente, los expedientes. Sin embargo, al expedirse el auto del 1 de julio de 2020 las circunstancias habían cambiado como resultado de la emergencia sanitaria que obligó al cierre de los despachos judiciales y a la supresión de la atención al público.

El hecho de no poder visitar los despachos judiciales aunado a la falta de publicidad del escrito le cortó de un tajo a mi poderdante la posibilidad conocer los argumentos de la deudora demandada y pronunciarse sobre ellos, afectándole los derechos de defensa y el debido proceso probatorio, lo que torna ilegal el auto.

La afectación del derecho de defensa de la parte demandante deriva de la imposibilidad en que se le ha puesto a expresar sus razones, controvertir las del otro sujeto procesal, objetar sus pruebas o pedir otras que las infirmen. En lo que atañe a la vulneración del derecho al debido proceso probatorio se materializa en la imposibilidad que sobreviene para controvertir las pruebas de su oponente o para aportar o pedir unas evidencias nuevas.

Como los autos ilegales no atan ni obligan al juez ni a los sujetos procesales, pido a su señoría declarar la ilegalidad del auto del 1 de julio de 2020 y en su reemplazo disponer no solo que se corra traslado, sino que, por lo menos, simultáneamente con la notificación, se le dé publicidad al escrito que contiene las excepciones.

Cordialmente,


PANTALEÓN NARVÁEZ ARRIETA

Solicitud de ilegalidad auto 1 de julio 2020 radicado 2018-00289-00**PANTALEON NARVAEZ** <noelatierra@hotmail.com>

Lun 14/12/2020 12:03 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cordoba - Cerete <j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (416 KB)

solicitud de ilegalidad josé raúl carrascal.pdf;

Señor secretario, le agradezco tramitar la solicitud contenida en el memorial que se anexa. Dejo constancia de no remitirse a la demandada por que desconozco su buzón de correo electrónico. Igual ocurre con el de su apoderado.

Cordialmente,

Pantaleón Narváez Arrieta